COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Período Constitucional 2016-2019
(Artículo 54 del Acuerdo 348 de 2008)

ACTA SUCINTA: 004
LUGAR: Recinto Los Comuneros
FECHA: 22 de Enero de 2018
HORA DE INICIACIÓN: 2:32 p.m.
HORA DE TERMINACIÓN: 9:24 p.m.
PRESIDENTE: Julio César Acosta Acosta
SECRETARIO: Carlos Arturo Duarte Cuadros

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de los honorables concejales y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación de Proposiciones
4. Proyectos de Acuerdo
5. Comunicaciones y varios

DESARROLLO

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se registraron y contestan el llamado a lista los honorables Concejales de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, CELIO NIEVES HERRERA, JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA, GLORIA STELLA DIAZ ORTIZ, XINIA ROCIO NAVARRO PRADA, JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO, DAVID BALLEN HERNANDEZ, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA, ANGELA SOFIA GARZON CAICEDO, MARIA VICTORIA VARGAS SILVA, DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ, ROGER CARRILLO CAMPO.

El Secretario informa que se ha registrado la asistencia de once (11) honorables Concejales integrantes de la Comisión, por tanto, existe quórum decisorio.

De otras comisiones se registra la asistencia de los honorables concejales, JUAN CARLOS FLOREZ ARCILA, ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA Y EMEL ROJAS CASTILLO.

En el transcurso de la sesión ingresaron y se registraron los honorables concejales de la Comisión, YEFER VEGA BOBADILLA Y GERMAN AUGUSTO GARCIA MAYA.

Por la Administración y los organismos de control asisten los siguientes funcionarios, Doctores: BEATRIZ ELENA ARBELADEZ MARTINEZ SECRETARIA DE HACIENDA, JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DE MOVILIDAD, ISAURO CABRERA DELEGADO DEL IDU, ANDRES ESCOBAR URIBE GERENTE EMPRESA METRO DE BOGOTA, MIGUEL URIBE SECRETARIO DE GOBIERNO, DALILA HERNANDEZ SECRETARIA JURIDICA Y ANDRES ORTIZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

POR LOS ENTES DE CONTROL SE PRESENTARON OSWALDO ISMAEL OCAMPO DELEGADO DE LA PERSONERIA DISTRITAL, VIANNEY DEL SOCORRO CELEDON APONTE DELEGADO POR LA CONTRALORIA Y MIGUEL FERNANDO JIMENEZ OLMOS, DELEGADO POR LA VEEDURIA DISTRITAL.

Siendo las 2:44 p.m. por instrucción del presidente el secretario de la comisión decreta un receso hasta por una (1) hora.

Siendo las 3:41 p.m. por instrucción del presidente se reanuda la sesión.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Comisión por solicitud del Presidente procede a leer el orden del día establecido para la sesión, el cual es aprobado.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE PROPOSICIONES.

Se someten a consideración de los miembros de la Comisión, dos (02) proposiciones, las cuales fueron aprobadas en el siguiente sentido:

1. Proposición presentada por los honorables concejales Celio Nieves Herrera, Manuel Sarmiento Arguello, Álvaro Argote Muñoz, Xinia Rocio Navarro Prada y Manuel Sarmiento Arguello. **Tema:** Costos en publicidad de la Administración Distrital "Bogotá Mejor para Todos".
2. Proposición presentada por los honorables concejales Angela Sofía Garzón Caicedo, Diego Fernando Devia Torres, Daniel Palacios Martínez, Diego Andrés Molano Aponte, Andrés Forero Molina y Pedro Javier Santiesteban. **Tema:** Colados Transmilenio.

4. PROYECTO DE ACUERDO.

Presentación Proyectos de Acuerdo:

Proyecto de Acuerdo No. 663 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento hasta por Diez billones ochocientos cincuenta mil millones ($10.850.000.000.000) de pesos constantes de 2017 para la empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones".

Autores: Doctor Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá D.C.; Doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Doctor Juan Pablo Bocarejo Suescun Secretario Distrital de Movilidad y el Doctor Andrés Escobar Uribe, Gerente General – Empresa Metro de Bogotá.

Ponentes: Honorables Concejales: Xinia Rocio Navarro Prada, German Augusto García Maya y Daniel Andrés Palacios Martínez (Coordinador).

Invitados: Doctora Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Doctor Juan Pablo Bocarejo Suescun, Secretario Distrital de Movilidad; Doctor Andrés Escobar Uribe, Gerente General – Metro de Bogotá; Doctora Janeth Roció Mantilla Barón, Directora General – IDU Doctores Juan Carlos Granados Becerra Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.

Por solicitud del H.C. CELIO NIEVES HERRERA solicita la verificación de quórum, el cual el secretario de la comisión después de realizar el llamado a lista certifica que se encuentran 9 concejales de la comisión y se cuenta con quórum decisorio.

El presidente le otorga la palabra al Secretario de Planeación Dr. Andrés Ortiz quien realiza su intervención de la siguiente manera:

Cumplimiento normatividad de la PLMB

Aclaraciones Previas

- La Ley 388 de 1997 no es la Ley Orgánica de Ordenamiento. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial es la Ley 1454 de 2011.

- La Sentencia C-145 de 2015 citada por la Concejal se refiere al estudio o análisis constitucional de una disposición legal respecto de la no necesidad de obtención de licencia urbanística para la ejecución de obras de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura carcelaria.

- Tampoco se puede afirmar que el proyecto de Acuerdo 602 de 2017 (Acuerdo 691 de 2017) adoptara un trazado de la PLMB.

- El análisis omitió otras disposiciones que permiten concluir que si hay una correcta aplicación de la constitución, las leyes y el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Competencia del Alcalde Mayor

- Los numerales 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 prevé como atribuciones del Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

- La Administración Distrital es competente para ejercer las acciones urbanísticas tendientes a garantizar el cumplimiento de esa función pública, mediante acciones urbanísticas que le son propias. Esto se diferencia de las actuaciones urbanísticas a las que se refiere el artículo 20 de la Ley 388 de 1997, pues no se tratan de autorizaciones para construir, parcelar o urbanizar, que fueron a las que se refirió la concejal en su intervención.

- El Alcalde Mayor es competente para adoptar decisiones relacionadas con la localización, señalización de características, dirigir y ejecutar obras de infraestructura para el transporte, como lo es la relacionada con el Metro de

Bogotá y que el ejercicio de estas acciones urbanísticas deben estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Disposiciones aplicables

- El POT de Bogotá reconoció la importancia del Metro como un componente del Subsistema de Transporte, que a su vez hace parte del Sistema de Movilidad, esenciales para la construcción de la ciudad y su articulación con otros modos de transporte y la región, mediante una serie de disposiciones que viabilizan las decisiones que esta administración viene adoptando para efectos de concretar su ejecución.

- No es posible desconocer ese marco normativo por la simple identificación de un trazado que se hace en el texto del artículo 188 del Decreto 190 de 2004, pues tal interpretación limita las competencias que la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial le dieron a la administración, para ejercer las acciones urbanísticas que le son propias.

- El POT adoptó un sistema de planeación en distintos niveles jerárquicos que permite la adopción de diferentes instrumentos que orientan la planeación del territorio distrital, y que para el caso de los Planes Maestros como el de Movilidad se encuentran dentro del primer nivel jerárquico de los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Normas POT (D.D. 190 de 2004)

Art. 16. La estructura funcional y de servicios está compuesta por los sistemas generales, entre estos el de movilidad.

Art. 18. Identifica al Sistema de Movilidad como un componente de la Estructura Funcional y de Servicios.

Art. 19. El sistema de movilidad como aquel que integra de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte.

Art. 162. Determina como parte de la estructura del sistema de movilidad, “los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico.

Art. 164. Incorporó un parágrafo 1 que señala: “El subsistema de transporte se encuentra definido en el plano denominado "Estructura Funcional: Sistema de Movilidad/Subsistema de Transporte", en el cual no se identifica un trazado para la PLMB.

Art. 164. Incorporó un parágrafo 2, establece que las formas de articulación e integración de los diferentes componentes del sistema de movilidad, el plan de inversiones correspondiente y el cronograma de ejecución de los proyectos a ser ejecutados durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos mediante el Plan Maestro de Movilidad.

Disposiciones Distritales Aplicables

Considerando su naturaleza e importancia para la consolidación del ordenamiento territorial para la ciudad, las disposiciones relacionadas con el Sistema de Movilidad, conforme con el parágrafo del artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004:

“(…) son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados.”

El parágrafo 2 del artículo 126 del Decreto Distrital 469 de 2003 (hoy artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004) establece que las formas de articulación e integración de los diferentes componentes del sistema de movilidad, el plan de inversiones correspondiente y el cronograma de ejecución de los proyectos a ser ejecutados durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos mediante el Plan Maestro de Movilidad.

El cuadro anexo n.° 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, no contempla limitaciones para la localización de usos dotacionales relacionados con el Metro, más allá de las disposiciones y prevalencias que para el efecto determine el Plan Maestro.

El Decreto Distrital 090 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 559 de 2015, no contempla limitaciones de localización para los usos del Metro, y se reconoce la prevalencia de los sistemas generales sobre las disposiciones de usos y tratamientos.

De estos artículos se concluye:

La Primera Línea del Metro de Bogotá, cumple con la Constitución Política y la Ley, y no desconoce el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

El Alcalde Mayor es competente para adoptar decisiones relacionadas con la localización, señalización de características, dirigir y ejecutar obras de infraestructura para el transporte, como lo es la relacionada con el Metro de Bogotá y que el ejercicio de estas acciones urbanísticas deben estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

El POT de Bogotá reconoció la importancia del Metro como un componente del Subsistema de Transporte, que a su vez hace parte del Sistema de Movilidad, señalados por el artículo 126 del Decreto Distrital 469 de 2003, hoy contenido en el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El artículo 188 del Decreto Distrital 190 de 2004, no debe entenderse de manera aislada respecto de las demás normas del sistema de movilidad y el subsistema de transporte, pues se limitarían las competencias que la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial le asignaron a la Administración Distrital.

El POT adoptó un sistema de planeación en distintos niveles jerárquicos que permite la adopción de diferentes instrumentos que orientan la planeación del territorio distrital, y que para el caso de los Planes Maestros como el de Movilidad se encuentran dentro del primer nivel jerárquico de los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Las modificaciones introducidas al POT del año 2000, por el Decreto Distrital 463 de 2003, eliminaron la identificación del trazado de la PLMB y como un sistema independiente y confirieron dentro del contexto del subsistema de transporte al Plan Maestro de Movilidad, que es instrumento de superior jerarquía del POT, los lineamientos generales para su localización.

El Plan de Ordenamiento Territorial estableció sin lugar a dudas que la localización y lineamientos generales así como las condiciones asociadas a las estaciones de metro, los talleres, los patios y sus terminales, es decir su trazado, se encuentran sujetos a las disposiciones que para el efecto se establezcan en el Plan Maestro de Movilidad.

El Decreto Distrital 469 de 2003 estableció que las formas de articulación e integración de los diferentes componentes del sistema de movilidad, el plan de inversiones correspondiente y el cronograma de ejecución de los proyectos a ser ejecutados durante la vigencia del POT serán definidos por el Plan Maestro de Movilidad.

En el POT la única limitación que existe para la localización de la infraestructura corresponde a las disposiciones y prevalencia que para el efecto establezca el Plan Maestro de Movilidad.

El Plan Maestro establece que una vez adelantados los estudios para la construcción del Metro, la administración distrital lo adoptará y determinará las condiciones de su trazado. Es decir, el Plan Maestro dejó a cargo de la administración Distrital las condiciones para la localización y lineamientos generales del Metro, como elemento asociado a los sistemas generales del POT.

Terminada la intervención por el secretario de Planeación la H.C. XINIA ROCIO NAVARRO manifiesta que esa intervención no da respuesta a la información solicitada por ella.

El presidente otorga la palabra a la Dra. DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, quien con su intervención da respuesta a la información solicitada por la H.C. XINIA ROCIO NAVARRO PRADA en los siguientes puntos:

- Diferencias normas vigencias futuras ordinarias.
- Vigencia futuras excepcionales territoriales.
- Autorizaciones de las vigencias futuras.
- Regulación de las vigencias futuras y sus requisitos.
- Ley 819 de 2003.

El presidente le otorga la palabra a la Secretaria de Hacienda Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAES MARTINEZ quien inicia su intervención de la siguiente manera:

- Vigencias futuras del Distrito Capital y de la Nación, para la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá – Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo1, con cargo a vigencias futuras del período 2018 – 2041.

Vigencias Futuras: Nación y Distrito Capital.

- Costo del Proyecto y Vigencias Futuras.
- Total Aportes Proyecto 2017.
- Aval Fiscal (2015 vs 2017) Nación y Distrito Capital.
- Distrito Capital: Flujo Aportes, incluyendo Vigencias Futuras 2018 a 2041. Millones de pesos constantes de 2017.
- Cifras por agente PLMB (2017).

El presidente le otorga la palabra al Gerente de la Empresa Metro Dr. ANDRES ESCOBAR quien realiza su intervención en los siguientes puntos:

CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA EMB

Porque es necesario el Cupo de Endeudamiento?

El desarrollo del proyecto está previsto para ejecutarse entre los años 2019 y 2023. Dicho programa puede cubrirse sólo parcialmente con los ingresos de la EMB, originados en el Convenio de Cofinanciación firmado por la Nación y el Distrito el pasado 9 de noviembre. Para cubrir el resto de los pagos del proyecto es necesario contar con recursos adicionales de corto plazo.

Objetivo del Proyecto de Acuerdo:

Autorizar a la EMB para acudir al sistema financiero y al mercado de capitales, con el fin de obtener recursos de corto plazo, respaldando sus obligaciones en sus propios ingresos, originados en el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación y el Distrito Capital.

Porque es necesario obtener el cupo desde Enero de 2018?

La apertura de las licitaciones requiere que la Empresa tenga la capacidad jurídica y financiera para cubrir las obligaciones que se deriven de las mismas.

Marco Jurídico

El endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, se encuentra regulado por las siguientes normas:

Numeral 17 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993
Artículo 72 del Decreto 714 de 1996

Decreto 1068 de 2015
Artículo 22 del Decreto 216 de 2017

Los principales aspectos a tener en cuenta son:

Dentro de las atribuciones del Concejo Distrital se encuentra autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

Mediante la autorización del cupo de endeudamiento se fija un monto global que constituye la capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito o sus entidades descentralizadas, según se trate, podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar.

El referente base de capacidad de endeudamiento y de pago de la EMB, resulta ser el monto total del flujo de recursos previstos en el Convenio de Cofinanciación.

Capacidad de Pago

La capacidad de pago, se encuentra contemplada en las siguientes normas:

Artículo 364 de la Constitución Política
Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015

Los principales aspectos a tener en cuenta son:

Es una medida fiscal de sostenibilidad de las finanzas.

El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Las entidades descentralizadas del orden territorial no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden territorial son responsables y deberán verificar al autorizar la gestión o celebración de operaciones de crédito público, que la entidad no exceda la capacidad de pago, tener presente la situación financiera de la entidad, las eficiencias que se generen y el uso adecuado de los recursos.

Diagrama Flujo de Fondos:

- Nación
- Distrito
- Sistema Financiero
- Vigencias Futuras.
- Crédito.
- Servicio Deuda.

Recursos Asegurados para el Proyecto PLMB

- CONFIS Nacional (Nov. 8 de 2017)
- Concejo de Bogotá (Acuerdo 691 de 2017)
- Acuerdo de Cofinanciación Nación-Distrito (nov 9 de 2017)
- Recursos Asegurados Vs Requeridos para Obras.
- Escenario 100% Financiación Pública Fuentes y usos.

QUE CAMBIÓ CON LA NUEVA LEY DE INFRAESTRUCTURA?

La ley 1882 de enero 15 de 2018 abrió la posibilidad de realizar concesiones integrales, bajo el régimen de la ley 80 de 1.993.

Incluye:

- Libertad en desarrollo de mecanismos de retribución
- Financiación del proyecto por parte del contratista

NO ES UN PROCESO DE APP NI SE RIGE POR LA LEY 1508 DE 2012

Modificación a las normas de contratación pública

- Ley 1882 de 15 de enero de 2018.
- Concesión Integral (Opción por ley 1882 de 2018).
- Calificación de la Empresa Metro de Bogotá: AAA (Col) Diciembre 15 de 2017.
- Informe de Calificación.

Escenario 100% Financiación Pública: Introducción

En la estructuración del Proyecto PLMB se contemplan diferentes modelos de contratación. Una de las principales variables diferenciadoras de dichos modelos es el origen de la financiación: pública, en cabeza de la EMB, o privada, en cabeza de contratistas, en caso de concesiones.

Las necesidades de financiación en cabeza de la EMB dependerán del modelo de contratación que se seleccione.

El escenario de mayor endeudamiento en cabeza de la EMB, naturalmente, es el escenario donde asume el 100% de financiación pública

En otros escenarios, donde algunos componentes del proyecto se contratan por modalidades de concesión, la obligación de financiación del componente recae en cabeza del contratista.

Para efectos de estimar el monto global que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de la EMB, a continuación se presenta el modelo de contratación que requiere 100% de financiación pública.

Escenario 100% Financiación Pública CAPEX del Proyecto

El CAPEX total del Tramo 1 de la PLMB asciende a $13,05 billones de Pesos Constantes de 2017, los cuales están conformados por $12,95 billones que son cofinanciables por el convenio Nación – Distrito, así como $100 mil millones (aprox.) correspondientes a capacitaciones asociadas a equipos y sistemas.

Posibles fuentes de financiación y sus condiciones financieras

La EMB debería gestionar COP 10,85 billones de Pesos Constantes de 2017 de deuda financiera.

Se asume una tasa promedio ponderada de endeudamiento de 5,21% real.

Estos recursos se destinarán para cubrir el Capex ejecutado directamente por la EMB y los Pagos por concepto de Avance de Obras con su respectivo certificado por el Interventor.

Condiciones financieras proyectadas

En los tramos de multilaterales y en el bono, el Estructurador Financiero ha asumido que se cuenta con la garantía soberna de pago, de acuerdo con la recomendación del CONPES 3900 de 2017. Esta característica es esencial para poder acceder a las tasas y condiciones proyectadas de esas fuentes.

Saldo de la deuda

- Perfil Amortizaciones (COP $ Millones)

Flujos de Proyecto

El CFADS (pos sus siglas en inglés), se refiere al flujo de caja disponible para el servicio de la deuda.

Capacidad de Pago

El indicador de cobertura (flujo de caja del periodo / servicio de la deuda) de la Empresa Metro de Bogotá S.A. es siempre superior a uno, de lo cual se deriva que la empresa cuenta con la capacidad de pago suficiente para cubrir el servicio de la deuda estimado en el modelo financiero del escenario 100% de financiación pública.

Terminada la intervención por parte de la administración el presidente otorga la palabra a los voceros de cada bancada iniciando de la siguiente manera:

El presidente le otorga la palabra al H.C. JUAN CARLOS FLOREZ quien realiza énfasis en los siguientes puntos:

Las cuentas todavía no dan

- Pasaje del metro será igual al de TM, así tengamos que subsidiar.
- No podemos subsidiar más las tarifas de Transmilenio y SITP.
- Solo 6 metros del mundo no tienen subsidios.
- El modelo detrás de la sostenibilidad financiera del metro de Hong Kong.
- La estación de Kowloon del metro de Hong Kong.
- Las estaciones duales del metro de Bogotá.
- El fracaso de las alianzas público privadas en Colombia.
- La empresa metro no puede celebrar alianzas público privadas.

El presidente otorga la palabra al H.C. GLORIA STELLA DIAZ ORTIZ quien realiza su intervención en los siguientes temas:

- Es reiterativo que la administración no responda.
- No más deudas para la ciudad.
- Cupo de endeudamiento.
- Vigencias futuras.
- Este metro no se ajusta al POT.
- Este Metro no va a ser ni más barato ni más largo.
- ¿la integración regional qué?
- Déficit.

El presidente le otorga la palabra al H.C. JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO quien realiza su intervención en los siguientes temas:

- Acciones a desarrollar para que el metro de Bogotá sea una realidad.
- Trabajar en mejorar la movilidad en Bogotá y esto se hace con obras.
- Es le Metro de los Bogotanos.
- Cofinanciación para tener los recursos en la construcción del Metro.
- Mecanismos de financiación.
- Financiación del Metro.
- Administrar y ejecutar los recursos de Metro.

El presidente le otorga la palabra al H.C. CELIO NIEVES HERRERA quien realiza su intervención con base en lo siguiente:

- Plan Distrital de Desarrollo.
- Traslado de redes.
- Cifras sobre la construcción del Metro Elevado.
- Carga financiera que debe asumir el Distrito.
- En que momento ingresan los recursos de la Nación para el Metro.
- Cupo de Endeudamiento.
- Vigencias futuras.
- Riesgos financieros.
- Estudios primera línea del Metro.

El presidente le otorga la palabra al H.C. ROGER CARILLO CAMPO quien realiza su intervención en los siguientes puntos:

- Trámite Legal y Técnico.
- Optimizar costos de la obra.
- Definición de un modelo de contratación
- Desarrollo de los estudios.
- Cita algunos convenios.
- Flujo de caja programado por la empresa Metro.
- Subsidio de los pasajes del metro.

El presidente le otorga la palabra al H.C. YEFER VEGA BOBADILLA quien realiza su intervención así:

- Necesidad del cupo para el Metro.
- Aprobación vigencias futuras ordinarias.
- Aprobación de cupo de endeudamiento.
- La empresa Metro requiere liquidez y flujo de caja.
- Créditos que adquiera la empresa Metro.
- Este cupo no afecta posible solicitud de cupos de endeudamiento.
- Capacidad de pago de la Empresa Metro.
- Planeación financiera de la Empresa Metro.

El presidente le otorga la palabra a la H.C. ANGELA GARZON quien en su intervención reitera el apoyo como bancada a este proyecto teniendo en cuenta que es una obra pública, cumple con los requisitos legales y que cuenta con los soportes técnicos.

El presidente le otorga la palabra al H.C. EMEL ROJAS CASTILLO quien inicia su intervención los siguientes temas:

- Cupo de endeudamiento.
- Ley 358 de 1997. Capacidad de pago.
- Vigencias futuras.
- El Cupo cumple con la normatividad.
- Subsidios para el Metro.

El presidente le otorga la palabra a la H.C. MARIA VICTORIA VARGAS SILVA quien realiza su intervención en los siguientes temas:

- Autorización de las vigencias futuras.
- Revisión de los requisitos técnicos CONPES.
- Mitos urbanos en torno al proyecto Metro.
- Fuentes de financiación.
- Flujo financiero de la Nación.
- Programación Plan Maestro de Obra.
- Capacidad de endeudamiento.

El presidente cierra la Deliberación y se procede a pasar a la votación.

Por solicitud del H.C. CELIO NIEVES HERRERA solicita se verifique el quórum.

El secretario de la comisión realiza el llamado a lista y certifica que se encuentran de la Comisión doce (12) concejalas por tanto se cuenta con quórum decisorio.

El presidente da por cerrada la discusión y solicita al Secretario de la Comisión Leer el estado de las ponencias y abre la votación del Proyecto de Acuerdo de la Siguiente manera:

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL la PONENCIA NEGATIVA de la H.C. XINIA ROCIO NAVRRO PRADA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO12
	VOTACIÓN COMISIONES	VERSIÓN: 04
		FECHA: 11 MAR. 2013

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL PONENCIA NEGATIVA

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA		1		
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ		1		
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO		1		
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ	1			
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA		1		
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO		1		
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA		1		
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA	1			
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA	1			
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ		1		
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO		1		
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA		1		
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA		1		

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES NEGADA EN VOTACION NOMINAL LA PONENCIA NEGATIVA DE LA H.C. XINIA ROCIO NAVARRO PRADA POR DIEZ (10) VOTOS POR EL **NO** Y TRES (3) VOTOS POR EL **SI**

El cual es negada dejando constancia de los votos positivos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL la PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES de los H.C. ANDRES PALACIOS y GERMAN AUGUSTO GARCIA MAYA.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA Y CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: GN-CP-PR001-FO12
	VOTACIÓN COMISIONES	VERSIÓN: 04
		FECHA: 11 MAR. 2013

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA	1			
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ	1			
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO	1			
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ		1		
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA	1			
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO	1			
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA	1			
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA		1		
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA		1		
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ	1			
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO	1			
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA	1			
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA	1			

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES APROBADA EN VOTACION NOMINAL LA PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES PRESENTADA POR H.C. DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ Y GERMAN AUGUSTO GARCIA MAYA POR DIEZ (10) VOTOS POR EL **SI** Y TRES (3) VOTOS POR EL **NO**

El cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL EL TITULO del Proyecto de Acuerdo No 663 de 2017.

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL TITULO

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA	1			
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ	1			
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO	1			
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ		1		
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA	1			
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO	1			
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA	1			
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA		1		
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA		1		
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ	1			
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO	1			
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA	1			
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA	1			

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES APROBADA EN VOTACION NOMINAL EL TITULO POR DIEZ (10) VOTOS POR EL **SI** Y TRES (3) VOTOS POR EL **NO**

El cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL LAS ATRIBUCIONES del Proyecto de Acuerdo No 663 de 2017.

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL ATRIBUCIONES

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA	1			
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ	X	X		
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO	1			
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ		1		
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA	1			
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO	1			
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA	1			
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA		1		
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA		1		
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ	1			
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO	1			
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA	1			
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA	1			

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES APROBADA EN VOTACION NOMINAL LAS ATRIBUCIONES POR NUEVE (9) VOTOS POR EL **SI** Y TRES (3) VOTOS POR EL **NO**

El cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL EL ARTICULO 1 del Proyecto de Acuerdo No 663 de 2017.

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL ARTICULO 1

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA	1			
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ	X	X		
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO	1			
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ		1		
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA	1			
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO	1			
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA	1			
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA		1		
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA		1		
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ	1			
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO	1			
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA	1			
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA	1			

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES APROBADO EN VOTACION NOMINAL EL ARTICULO 1 POR NUEVE (9) VOTOS POR EL **SI** Y TRES (3) VOTOS POR EL **NO**

El cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración en votación NOMINAL EL ARTICULO 2 CON LAS MODIFICACIONES del Proyecto de Acuerdo No 663 de 2017.

COMISIÓN: TERCERA PERMANETE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICC

FECHA: LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO: No. 663 DE 2017

PROPOSICIÓN: VOTACION NOMINAL ARTICULO 2 CON LA MODIFICACION

NOMBRES		CONTESTARON			
		SI	NO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	JULIO CESAR **ACOSTA** ACOSTA	1			
2	DAVID **BALLEN** HERNANDEZ	1			
3	ROGER **CARRILLO** CAMPO	1			
4	GLORIA STELLA **DIAZ** ORTIZ		1		
5	GERMAN AUGUSTO **GARCIA** MAYA	1			
6	ANGELA SOFIA **GARZÒN** CAICEDO	1			
7	ROBERTO **HINESTROSA** REY	X	X		
8	HOSMAN YAITH **MARTÌNEZ** MORENO	X	X		
9	NELLY PATRICIA **MOSQUERA** MURCIA	1			
10	XINIA ROCIO **NAVARRO** PRADA		1		
11	SEGUNDO CELIO **NIEVES** HERRERA		1		
12	DANIEL ANDRÈS **PALACIOS** MARTÌNEZ	1			
13	JORGE EDUARDO **TORRES** CAMARGO	1			
14	MARÌA VICTORIA **VARGAS** SILVA	1			
15	YEFER YESID **VEGA** BOBADILLA	1			

OBSERVACIONES: EN CONSECUENCIA ES APROBADO EN VOTACION NOMINAL EL ARTICULO 2 CON LA MODIFICACION PROPUESTA POR EL H.C. DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ POR DIEZ (10) VOTOS POR EL **SI** Y TRES (3) VOTOS POR EL **NO**

El cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

El presidente pone en consideración el artículo 3 del proyecto de Acuerdo en votación ordinaria el cual es aprobado dejando constancia de los votos negativos de los H.C. GLORIA STELLA DIAZ, CELIO NIEVES Y XINIA ROCIO NAVARRO.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 663 DE 2017, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA LUNES 22 DE ENERO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 663 de 2017

"Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento global hasta por DIEZ BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($10.850.000.000.000)

DE PESOS CONSTANTES DE 2017 para la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la financiación de la construcción y puesta en marcha del Proyecto "Primera Línea del Metro de Bogotá-Tramo 1"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, así como las conferidas en el Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto Distrital 216 de 2017.

ACUERDA:

CUPO DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase un cupo de endeudamiento global para la Empresa Metro de Bogotá S.A. hasta por DIEZ BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($10.850.000.000.000) DE PESOS CONSTANTES DE 2017 o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, así como operaciones asimiladas a las anteriores y conexas, destinadas a la financiación de la construcción y puesta en marcha del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa Metro de Bogotá S.A presentará al Concejo de Bogotá un informe anual en mayo sobre las actividades desarrolladas en virtud del cupo de endeudamiento global aprobado en el presente Acuerdo, en sesión plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

5. COMUNICACIONES Y VARIOS

El Secretario de la Comisión lee las siguientes excusas:

- H.C. HOSMAN MARTINEZ.
- H.C. ROBERTO HINESTROSA REY

El secretario de la comisión manifiesta que se agotó el orden del día.

El Secretario, por instrucción del Presidente, siendo las 9:24 p.m., se levanta la sesión programada para el día lunes 22 de enero de 2018.

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Presidente

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Primer Vicepresidente

HOSMAN MARTINEZ MORENO
Segundo Vicepresidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Andrea Casas Duran
Revisó y Aprobó: Carlos Arturo Duarte Cuadros